

y el perjuicio a los Propios en su utilidad del tiempo q. tardare
despues y a las regalías en que oviere halla la Ciudad de hazer lo
que todas tenemos jurado el mantenimiento y defende las cosas
de cuenta de los q. lo contrario acordaren; No pize por terram.

En este estado el dho. Conde mandò q. para dar
la providencia que combenga en Justicia sobre este assunto
se viese el Libro Capitular al quanto despacho de su Señoría

Se deniega la inxer-
cion de Palao para un
revisor tenia de
nacho

Titulo Memorial del Sr. D. Xosé Palao y de la

Experiencia mixta de comun con ocho
cientos Alachos que tiene promptos, a prieso de catarse quanto
la dho. Con la condizion de que nose hade por admittir vasa
alguna no siendo con qual numero de Cabesal; Con lo de mas
que contiene; Del Ayuntamiento en inteligencia y de lo
q. hai en el dia remittido para el Alachos a dho. catarse
quanto y a tres y medio; De neq. esta pretension: Acordò
con la costumbre de admitir a revisor, y vasa, los
que se presenten; con cuyo medio se ha experimentado mayor
beneficio.

Presento de vna d. el Titulo de Circivano de los Reynos

Se informo sobre
un titulo de Cir. de
los Reynos de

de despachado en dho. de Don Xosé Palao del Monte

el día veinte y tres del mes de Febrero; Ha Ciudad en

inteligencia = Acordò que para determinar sobre su

admission, que el Procurador Sindico General, a dictamen

